

administración local**AYUNTAMIENTOS****MEMBRILLA****ANUNCIO**

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 111 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Membri-lla, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2018, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal número 5, reguladora de la tasa por actividad municipal de control de la apertura de establecimientos industriales y mercantiles.

Efectuada durante treinta días hábiles la exposición al público de dicho acuerdo, mediante pu-blicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 195, de 10 de octubre de 2018 y tablón del Ayun-tamiento, sin que se haya producido reclamación alguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985 y en el artículo 17 apartados 3 y 4 del R.D.L. 2/2004, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de modificación de esta ordenanza, procediéndose a su publicación:

Se modifican los apartados uno y dos del artículo 4 de la citada ordenanza fiscal:

- Se modifica el artículo “4.1. Cuota tributaria”, reduciendo 100 euros cada epígrafe, el cual queda con la siguiente redacción:

“Artículo 4. Cuota tributaria.

1. En el caso de establecimientos a los que hace referencia el artículo 3 el importe de la cuota tributaria será la que se prevé en las siguientes tablas, teniendo en cuenta la superficie íntegra cons-truida del local o establecimiento, expresada en m², la situación y el destino del mismo.

<i>Superficie suelo</i>	<i>Residencial</i>	<i>Industrial</i>
Hasta 100 m ²	160,00 euros	100,00 euros
> 100 - 200 m ²	280,00 euros	220,00 euros
> 200 - 500 m ²	400,00 euros	340,00 euros
> 500 - 1.000 m ²	520,00 euros	460,00 euros
> 1.000 - 2.000 m ²	640,00 euros	580,00 euros
> 2.000 m ²	780,00 euros	720,00 euros

Se modifica el artículo 4.2 Cuota tributaria, reduciéndolo 100 euros, quedando con la siguiente redacción:

“2. La cuota tributaria resultante de la tabla anterior se incrementará en 350,00 euros cuando la actuación se considere calificada, conforme a la tabla de asignación de procedimiento de tramitación recogida en el anexo I de esta ordenanza”.

Membrilla, a 27 de noviembre de 2018.-El Alcalde, Manuel Borja Menchén.

Anuncio número 3587

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>